



Corte Superior de Justicia de Apurímac
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Abancay, 17 de Mayo del 2021



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VARGAS
OVIEDO Haydee FAU 20159981216
soft
Presidente De La C.S.J. De Apurímac
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2021 09:41:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000436-2021-P-CSJAP-PJ

VISTO:

El Oficio N° 712-2021-SP-JMCH-CSJAP/PJ, con fecha de recepción del 12 de mayo del 2021; Oficio N° 125-2021- SP-JMCH-CSJAP/PJ, con fecha de recepción del 01 de marzo del 2021; Oficio N° 484-2021-SP-JMCH-CSJAP/PJ, con fecha de recepción del 12 de mayo del 2021 suscritos por el magistrado **Félix Eladio Hurtado Luna** - Juez del Juzgado Civil de la provincia de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ, de fecha 13 de julio del 2017, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Corte Superior de Justicia de Apurímac se constituyó como Unidad Ejecutora, del Tipo "B" con carácter piloto. Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 362-2017-CE-PJ, de fecha 20 de diciembre del 2017, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se resuelve suprimir en los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ, las denominaciones de Tipología: Especial, A y B, así como la de Unidades Ejecutoras Piloto. En consecuencia, esta Corte Superior de Justicia viene operando como Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del 2018.

Segundo.- Que, mediante los documentos del visto, se solicita a la Presidencia de este Distrito Judicial, el desplazamiento en comisión de servicios del magistrado **Félix Eladio Hurtado Luna** - Juez del Juzgado Civil de la provincia de Chincheros, y de los servidores **Juan Carlos Bernaola Campos** - Secretario Judicial del Juzgado Civil de la provincia Chincheros y **Robert Villena Báez** - Secretario Judicial del Juzgado Civil de la provincia Chincheros, a la ciudad de Andahuaylas, a fin de participar en la realización de audiencia privada de prueba anticipada (declaración en cámara GESELL), en la Sala de Diligencias de la Unidad Médico Legal de la provincia de Andahuaylas, conforme se detalla a continuación:

DECLARACIÓN EN CÁMARA GESELL					
N°	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	DELITO	AGRAVIADO	IMPUTADO
1.	N° 022-2021 Res. N° 02 (04/05/2021)	17/05/2021 14:00 horas	Acto Infractorio de Violación Sexual	C.S.Y.R (05años)	M.H.H
2.	032-2020 Res. N° 02 (15/02/2021)	18/05/2021 10:00 horas	Acto Infractorio de Violación Sexual	AM.M.N.Cc. (14años)	Anthony Epifanio Ricra Nolberto
3.	01-2021 Res. N° 04 (29/04/2021)	19/05/2021 15:00 horas	Acto Infractorio de Violación Sexual	M.V.O.Q (14años)	Josuelito Sicha Gutiérrez



Firmado digitalmente por CAYO
MANCILLA Mateo FAU
20602776504 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2021 09:35:25 -05:00





Corte Superior de Justicia de Apurímac
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

Tercero.- Que teniendo en cuenta lo antes señalado, y con el fin de garantizar un adecuado servicio en la Administración de Justicia evitando el quiebre o frustraciones de audiencias, y conforme a lo solicitado por la autoridad requirente, corresponde autorizar de forma excepcional el desplazamiento solicitado como viaje en comisión de servicio oficial, al magistrado **Félix Eladio Hurtado Luna** - *Juez del Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros*, y de los servidores **Juan Carlos Bernaola Campos** - *Secretario Judicial del Juzgado Civil de la Provincia Chincheros*, y **Robert Villena Báez** - *Secretario Judicial del Juzgado Civil de la provincia Chincheros*, a la ciudad de Andahuaylas.

Asimismo, la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior adoptara las acciones correspondientes, en salvaguarda de la salud del citado magistrado y servidores, debiendo de proporcionarse los kit de insumos de bioseguridad de protección para la salud, para evitar el posible contagio del COVID -19.

Cuarto.- Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo, y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando normas administrativas para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables. Bajo este contexto, se encuentra facultada a adoptar acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En uso de las atribuciones y obligaciones conferidas a la Presidenta de Corte, previsto por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR DE FORMA EXCEPCIONAL EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIO OFICIAL, del magistrado **Félix Eladio Hurtado Luna** - *Juez del Juzgado Civil de la provincia de Chincheros*, a la ciudad de Andahuaylas, por los días 17, 18 y 19 de mayo del 2021, para los fines precisados en el segundo considerando de la presente resolución; y teniendo en cuenta la comisión oficial, los gastos que origine el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por el Pliego del Poder Judicial con cargo al fondo de viáticos de la Corte Superior de Justicia de Apurímac. Autorizando su salida el día 17 de mayo del 2021, en horas 11:00 de la mañana y su retorno el día 19 de mayo del 2021 al término de la comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR DE FORMA EXCEPCIONAL EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIO OFICIAL, del servidor **Juan Carlos Bernaola Campos** - *Secretario Judicial del Juzgado Civil de la Provincia Chincheros*, a la ciudad de Andahuaylas, por el día 17 y 18 de mayo del 2021, para los fines precisados en el segundo considerando de la presente resolución; y teniendo en cuenta la comisión oficial, los gastos que origine el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por el Pliego del Poder Judicial con cargo al fondo de viáticos de la Corte Superior de Justicia de Apurímac. Autorizando su salida el día 17 de mayo del 2021, en horas 11:00 de la mañana y su retorno el día 18 de mayo del 2021 al término de la comisión.



Corte Superior de Justicia de Apurímac
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR DE FORMA EXCEPCIONAL EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIO OFICIAL, del servidor **Robert Villena Báez** – *Secretario Judicial del Juzgado Civil de la Provincia Chincheros*, a la ciudad de Andahuaylas, por el día 19 de mayo del 2021, para los fines precisados en el segundo considerando de la presente resolución; y teniendo en cuenta la comisión oficial, los gastos que origine el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por el Pliego del Poder Judicial. Autorizando su salida el día 19 de mayo del 2021, en horas 11 de la mañana y su retorno el mismo día al término de la comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros, al Magistrado Saúl Cansaya Flores - *Juez del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Chincheros*, a partir del las 11:00 am del día 17 hasta el 19 de mayo del 2021, en adición de sus funciones jurisdiccionales.

ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR al magistrado Félix Eladio Hurtado Luna - *Juez del Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros*, adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER al magistrado **Félix Eladio Hurtado Luna** - *Juez del Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros*, y servidores **Juan Carlos Bernaola Campos** - *Secretario Judicial del Juzgado Civil de la Provincia Chincheros*, y **Robert Villena Báez** – *Secretario Judicial del Juzgado Civil de la Provincia Chincheros*, adopten todas las medidas de seguridad sanitaria en prevención y protección de su salud y vida.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración Distrital adopte las acciones correspondientes, a fin de que se entregue al citado magistrado y servidores, los artículos de seguridad necesario (*mascarillas, alcohol, guantes, y otros productos para la prevención del Covid-19*), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- DÉSE CUENTA, la presente Resolución a la ODECMA-Apurímac, Gerencia de Administración Distrital, Coordinador de Recursos Humanos, y a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HVO/ycl



Firmado digitalmente por CAYO
MANCILLA Mateo FAU
20602776504 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2021 09:35:25 -05:00

